

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 0007600

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare en los hechos y pretensiones de la demanda la suma que se persigue por concepto de capital insoluto respecto del pagaré Nro.7775009513, como quiera que, la misma difiere de lo señalado en números.
2. Respecto al demandado de quien informó su correo electrónico, deberá indicar la fuente de donde lo obtuvo, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Acredítese debida y claramente la remisión del poder del correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 03 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab9a07413599bb54b531bda75e9ec67bf00f1dd2f419fe25742165d5867fb4c**

Documento generado en 02/03/2022 07:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>